

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Número de radicado: 2017-0454

Clase: Divisorio

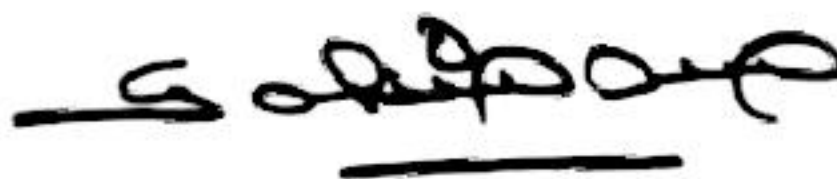
En atención a la solicitud anterior el Juzgado con fundamento en el art. 286 del C.G.P. **resuelve:**

Uno: Corregir el numeral 5º del auto 28 de febrero de 2022 en el sentido de ordenar la devolución del pago del impuesto a ANGIE LORENA SIERRA RIOS por la suma **\$21.048.000** y no como se indicó allí.

Dos: En cuanto al número de cedula de la rematante, el despacho no encuentra error alguno, por lo tanto se niega.

Respecto del embargo de remanentes al que refiere la parte demandante, este no fue tenido en cuenta en auto del 2 de mayo de 2019 (folio 126 del cuaderno principal), por lo que no procede poner a disposición título judicial alguno.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ